

VIVIR Y SENTIR

Memoria
Historia y Democracia



VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN. Recuperando historias del olvido

EQUIPO PEDAGÓGICO DE MEMORIA DEMOCRÁTICA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. JUNTA DE ANDALUCÍA
JULIO 2019



[Estos materiales se distribuyen con licencia Creative Commons](#)

SINOPSIS

“La memoria no tiene que ver con el pasado. La memoria es una pieza fundamental para construir el presente de una sociedad, una exigencia imprescindible para afrontar el futuro.”

Almudena Grandes (*El País Semanal*, 13 de diciembre de 2015)

Los principios de verdad, justicia y reparación tienen fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que establece que todas las personas en Andalucía gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España, en particular en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

En este sentido, la [Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía](#) propicia la aplicación de la Doctrina de las Naciones Unidas sobre los crímenes contra la humanidad a los cometidos durante la Dictadura franquista.

Hasta ahora han sido insuficientes las disposiciones tendentes al conocimiento y reparación de los múltiples actos represivos que sufrió la oposición política y social al franquismo. En la mayor parte de los países de Europa, el conocimiento de los hechos comprobados, como los campos de concentración y exterminio, están integrados en el currículo escolar obligatorio. Esta cultura de la verdad respecto a los efectos del fascismo ha sido clave en el proceso de reconciliación de naciones secularmente enfrentadas y de construcción de la actual Unión Europea, que se fundamenta en los valores democráticos aprendidos desde la infancia.

Esta ley debe servir para incorporarse plenamente a los valores y a la cultura democrática, fortaleciéndolos como base de nuestra convivencia y del respeto a los derechos humanos, al igual que se ha realizado en los países europeos de nuestro entorno.

Esta unidad pretende acercarnos a la historia de distintos hechos y personas desde:

- Los hechos históricos: **la verdad**
- Los valores: **la justicia**.
- Las emociones: **la reparación**.

Para ello utilizaremos el recurso [del Monomito o “El camino del héroe” \(enlace\)](#) de Joseph Campbell.

VALORES PEDAGÓGICOS

- Verdad
- Justicia
- Reparación
- Respeto a la vida
- Libertad
- Igualdad
- Tolerancia
- Solidaridad
- Paz
- Diálogo

COMPETENCIAS CLAVE

- Competencias sociales y cívicas
- Comunicación en comunicación lingüística
- Competencia digital
- Conciencia y expresiones culturales
- Competencia matemática, ciencia y tecnología
- Aprender a aprender

¿POR QUÉ ESTA UNIDAD?



LEY

- [Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.](#)

LEY DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La experiencia de más de 30 años de ejercicio democrático y de autonomía en Andalucía permite abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra Memoria Democrática, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia y paz.

En este sentido, es imprescindible recordar y honrar a quienes se esforzaron por conseguir un régimen democrático en Andalucía, a quienes sufrieron las consecuencias del conflicto civil, a quienes lucharon contra la Dictadura franquista en defensa de las libertades y derechos fundamentales de los que hoy disfrutamos y a quienes lucharon por alcanzar nuestra autonomía. Por lo tanto, la memoria del pasado y la pedagogía social cara al futuro son factores de identidad política y de orgullo para Andalucía.

II

La Organización de las Naciones Unidas, en el Principio 2 (El deber de la memoria) del documento de la Comisión de Derechos Humanos «Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad», señala que «[...] El conocimiento por un pueblo de la historia de su opresión pertenece a su patrimonio y, como tal, debe ser preservado con medidas apropiadas en el nombre del deber a la memoria que incumbe al Estado. Esas medidas tienen por objeto la finalidad de preservar del olvido la memoria colectiva, principalmente para prevenir el desarrollo de tesis revisionistas y negacionistas [...]». Por su parte, el Principio 18 (Deberes de los Estados en el ámbito de la administración de la justicia) establece que «La impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tienen los estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que sean procesados, juzgados y condenados a penas apropiadas, de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación del perjuicio sufrido y de tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de dichas violaciones».

En el marco de estos principios resulta irrenunciable para la ciudadanía de Andalucía preservar la memoria y garantizar el reconocimiento jurídico de las víctimas del franquismo y de la resistencia popular contra la Dictadura, en el largo camino que ha llevado al establecimiento de un plano de igualdad con los demás pueblos del Estado español. En este camino quedó el padre de la Patria Andaluza, Blas Infante, asesinado como miles de andaluzas y andaluces por su lucha por una Andalucía libre y más justa.

En este sentido, el Parlamento de Andalucía, mediante la Proposición no de ley relativa a la conmemoración del 125 aniversario del nacimiento de Blas Infante, acordó «estudiar las vías y posibilidades jurídicas y políticas que permitan materialmente el reconocimiento y restitución de la dignidad y el honor del Padre de la Patria Andaluza, vulnerados por la sentencia de 4 de mayo de 1940, dictada por el Tribunal de Responsabilidades Políticas cuatro años después de su asesinato». Reconocimiento y restitución que esta ley

reclama para todos los andaluces que sufrieron la ilegitimidad de los Consejos de Guerra, Tribunales de Responsabilidades Políticas, Tribunal Especial de represión de la Masonería y el Comunismo y Tribunal de Orden Público (TOP).

Las violaciones de los derechos humanos acaecidas en Andalucía, desde el golpe militar contra la República hasta la finalización del proceso de transición de la Dictadura franquista, requieren y justifican asimismo esta ley, que también reconoce el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas, de género y de orientación sexual o de creencia religiosa durante la Guerra Civil, así como las sufridas durante la Dictadura.

El 18 de julio de 1936 se producía el golpe militar contra el Gobierno de la República. Como consecuencia, y en defensa de la legalidad constitucional de la Segunda República Española, se desencadenó la Guerra Civil, que acabó destruyendo el Estado Republicano que pretendía llevar a cabo la necesaria reforma agraria y que estaba culminando nuestro primer reconocimiento como autonomía. Para Andalucía, la República supuso el empeño de modernizar y hacer más justas sus arcaicas estructuras económicas, junto con el intento de superación del secular dominio ejercido por la oligarquía agraria, con el beneplácito de la jerarquía eclesiástica.

Es imprescindible que no quede en el olvido el legado histórico de la Segunda República Española, como el antecedente más importante de nuestra actual experiencia democrática. Desde esa perspectiva, es necesario recordar con toda su complejidad y su trágico desenlace los valores y principios políticos y sociales que presidieron ese período.

La Guerra Civil de 1936-1939 fue la culminación de un proceso que puso fin a la democracia, al programa de reformas impulsado por la Segunda República y a la cultura democrática que había arraigado en la ciudadanía andaluza. Constituyó una enorme sangría para el pueblo andaluz. La represión y la violación de los derechos humanos durante el período bélico y en la posguerra revistió una extrema dureza, siendo los trabajadores, las trabajadoras y las fuerzas de la cultura, junto con las organizaciones políticas y sindicales que los representaban, las principales víctimas de la misma. Aplicación de bandos de guerra, desapariciones forzadas, sentencias de muerte, cárcel, campos de concentración, multas e incautación de bienes, torturas, exilio y persecución laboral y profesional fueron comunes durante la guerra y la posguerra, junto con la resistencia en las sierras andaluzas y en algunos núcleos urbanos de grupos guerrilleros que pervivieron hasta bien entrada la década de los cincuenta del siglo XX. Las décadas de los sesenta y setenta supusieron una modificación de las formas de dominación de la Dictadura, aunque la violencia siguió presente como forma última de imposición del franquismo.

La transición a la democracia, vista desde la perspectiva del tiempo transcurrido, dio unos resultados políticos positivos, ya que permitió superar la división creada por la Guerra Civil y la Dictadura, institucionalizó la vida democrática y creó espacios de convivencia. Consolidado ahora el proceso democrático y nuestra autonomía, es el momento de preservar la memoria de la ciudadanía y de las entidades de todo tipo que, en las duras condiciones de un régimen dictatorial de cuarenta años, pusieron por delante de cualquier otra consideración personal o familiar el objetivo de recuperar las libertades arrebatadas por la Dictadura franquista, con el sacrificio del trabajo, de la integridad física o de la vida. Durante la Transición, el pueblo andaluz, con las organizaciones democráticas, tuvo que seguir luchando para conseguir su derecho a la autonomía dentro del marco constitucional que estaba en proceso de construcción. El 4 de diciembre de 1977 Andalucía se lanzaba a la calle reclamando su derecho al autogobierno como expresión de su identidad histórica, convirtiendo esta fecha en un hito de nuestra memoria colectiva.

III

El Estado surgido como consecuencia de la Guerra Civil fue condenado en 1946 por las Naciones Unidas en sus primeras resoluciones, entre ellas la Resolución 39 (I) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1946, en donde se declara que «en origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen de Franco es un régimen de carácter fascista, establecido en gran parte gracias a la ayuda recibida de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini». Se trata por tanto de un régimen ilegal en virtud de su ilegítima procedencia. En consecuencia, esta ley pretende avanzar en el reconocimiento de los derechos de las víctimas de este régimen ilegal, lo que debe suponer la aceptación del imperio de la ley y del ordenamiento jurídico español en el marco interpretativo del artículo 10.2 de la Constitución española.

La noción de crimen contra la humanidad busca la preservación, a través del Derecho Penal internacional, de un núcleo de derechos fundamentales cuya salvaguardia constituye una norma imperativa de Derecho Internacional, y cuya preservación constituye en consecuencia una obligación exigible a todos los Estados y por todos los Estados. El Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg establece como crímenes contra la humanidad «el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil [...], constituyan o no una vulneración de la legislación interna del país donde se perpetraron». Esta clase de crímenes también vienen regulados en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998 y en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de diciembre de 2006, de la que España es Estado parte. El Dictamen de noviembre de 2013 del Comité de las Naciones Unidas contra la desaparición forzada se pronuncia sobre la obligación de investigar las desapariciones durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista y facilitar el derecho a la verdad de las víctimas y sus familiares. En esta línea, los crímenes cometidos por el franquismo durante todo el período están claramente definidos como crímenes contra la humanidad o crímenes de lesa humanidad, ya que consistieron en la comisión de actos de extrema violencia incluidos en las categorías que establece el Tribunal de Núremberg, planificados y ejecutados desde el poder político-militar de forma sistemática y a gran escala. Por su propia naturaleza, y con este razonamiento, estos crímenes serían imprescriptibles, y debe asegurarse su persecución universal, por lo que no puede aplicarse a ellos la prescripción de la acción penal o de la pena mediante el establecimiento de leyes de amnistía o de cualquier otro modo. Desde esta perspectiva, que sostiene una parte relevante de la doctrina, en cumplimiento del Derecho Internacional sobre crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, debería derogarse o modificarse cualquier norma legal de carácter estatal que se oponga o contravenga esta normativa internacional.

El Estado democrático tiene una deuda con quienes fueron víctimas de violencia y represión a causa de su compromiso con la libertad. Esta deuda se extiende al conjunto de la ciudadanía, que ostenta el derecho a la verdad, en relación con el largo historial de persecución llevado a cabo por el franquismo, así como sobre los valores y los actos de resistencia democrática que representan las víctimas.

IV

Desde la Junta de Andalucía se ha desarrollado una activa política de recuperación de la memoria. Así, desde finales de la década de los noventa se han dictado numerosas disposiciones por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma andaluza dirigidas a reparar, en la medida de lo posible, a quienes padecieron persecución durante el régimen franquista y a proporcionarles recursos o compensarles por lo que perdieron. En este sentido, podemos afirmar que Andalucía ha estado a la vanguardia dentro del Estado español en relación con el desarrollo de políticas públicas de memoria. Los distintos gobiernos de la Junta de Andalucía no han mirado para otro lado ante la magnitud de la represión llevada a cabo durante la Guerra Civil y por el franquismo

en nuestra tierra. Desde el año 1999 han venido pronunciándose y desarrollando decretos y normas destinadas a sacar del olvido, recuperar y reconocer institucional y socialmente la dignidad de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura. Normativa pionera en España que tiene su germen en la proposición no de ley aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en junio de 1999 en relación a la concesión de indemnizaciones a ex-presos y represaliados políticos que no resultaron favorecidos con las indemnizaciones fijadas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990 (D.A. 18.ª de la Ley 4/1990, de 29 de junio) y en los distintos decretos de indemnizaciones que se comenzaron a desarrollar desde el año 2001. Pero es sin duda el Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, para la coordinación de actuaciones en torno a la recuperación de la memoria histórica y el reconocimiento institucional y social de las personas desaparecidas durante la Guerra Civil española y la Posguerra, el que marcaría las pautas a seguir para el desarrollo de unas políticas de memoria en Andalucía.

Estas políticas de memoria han estado dirigidas a establecer indemnizaciones a excarcelados y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad, a la publicación de un protocolo andaluz de exhumaciones, a la recuperación de cadáveres enterrados en fosas comunes, a la búsqueda de la verdad y esclarecimiento de la represión a través de estudios e investigaciones históricas, elaboración del mapa de fosas comunes de Andalucía, levantamiento de monumentos a la memoria por ayuntamientos de nuestra Comunidad, proclamación de lugares de memoria en Andalucía, digitalización de fondos archivísticos, creación de unidades administrativas como el Comisariado de la Memoria Histórica o la Dirección General de Memoria Democrática.

En este sentido cabe señalar la especial sensibilidad que tanto el Parlamento de Andalucía como el Gobierno andaluz han tenido con las mujeres que padecieron represión durante la Guerra Civil y el franquismo con la publicación del Decreto 372/2010, de 21 de septiembre, por medio del cual se establecían indemnizaciones a mujeres que sufrieron formas de represión en su honor, intimidad y propia imagen. Y es que las características de la represión ejercida exclusivamente sobre las mujeres durante la Guerra Civil y la Posguerra tuvo un claro componente de género; las mujeres fueron ultrajadas, a veces, únicamente por ser mujeres. Muchas mujeres fueron asesinadas, otras violadas, encarceladas, vejadas, «paseadas», rapadas, etc.

Esta ley, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales en cuanto a protección de los derechos de las víctimas del franquismo, y concretamente del Informe de 22 de julio de 2014, del Relator Especial de Naciones Unidas, sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, desarrolla medidas específicas para la localización, exhumación e identificación de todas las víctimas andaluzas, e, igualmente, realiza un reconocimiento institucional específico de aquellos colectivos de andaluces que, en su lucha por sus derechos y libertades durante la Guerra Civil y la Dictadura, han sufrido un olvido de las instituciones durante años.

V

El objeto de la Ley es la regulación de la política pública para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía, con el fin de garantizar a la ciudadanía andaluza el derecho a conocer tanto la verdad de los hechos acaecidos como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática como legado cultural de Andalucía, relativo al período que abarca desde la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Con esta política pública, la Junta de Andalucía responde a uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, el de velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, a que hace referencia el artículo 10.3.24.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la presente ley establece el régimen jurídico de las iniciativas, actuaciones y órganos que son responsabilidad de la política de memoria democrática de Andalucía, en el cual, como política transversal, se incluye un conjunto diverso de materias de competencia estatutaria, junto a un conjunto de actuaciones que corresponde ejercer a la Comunidad Autónoma de acuerdo con la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. Y todo ello con objeto de garantizar un ejercicio coherente y coordinado del conjunto de esta política pública.

Efectivamente, la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, dispone que las Administraciones Públicas realicen un conjunto de acciones, cualitativamente importantes, que en nuestra Comunidad Autónoma se integran en la política de memoria democrática de Andalucía. Sin estas acciones, la demanda de la ciudadanía andaluza de verdad, justicia y reparación, sobre los hechos derivados del golpe de estado militar, la Guerra Civil y la Dictadura franquista, difícilmente sería satisfecha.

La política de memoria democrática de Andalucía abarca el período establecido en el artículo 1 de esta ley; sin embargo, las actuaciones vinculadas con preceptos de la mencionada Ley 52/2007, de 26 de diciembre, tienen una delimitación temporal determinada por la Guerra Civil y la Dictadura. Por esta razón, el articulado de la ley menciona este período específico en relación con las víctimas y, concretamente, con el título I y el artículo 32, por su vinculación con la mencionada norma estatal.

Conforme a las anteriores consideraciones, la legitimidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía para aprobar esta ley se asienta en el propio Estatuto de Autonomía, que contempla, entre los objetivos a conseguir en el ejercicio de sus poderes, la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades, y además dispone que los poderes públicos andaluces deben promover el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena, fundamentada en los valores constitucionales y en los principios y objetivos establecidos en el Estatuto como señas de identidad propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En definitiva, el contenido de esta ley encuentra amparo en el artículo 149.2 de la Constitución, relativo a la cultura, competencia concurrente que permite tanto la intervención estatal como la autonómica, con la necesaria coordinación entre ambas.

Además, resulta oportuno clasificar y diferenciar otros ámbitos sectoriales previstos en el Estatuto de Autonomía que fundamentan competencialmente el ejercicio de la política pública de memoria democrática en Andalucía para, a continuación, exponer los vinculados a la ley estatal por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura. Así, cabe citar que, en ejercicio de la actividad de fomento (artículo 45 del Estatuto de Autonomía), se fundamentan las actuaciones previstas en los artículos 33, 54.3 y disposición final segunda; las competencias de procedimiento administrativo y de expropiación forzosa (artículo 47 del Estatuto) en relación con los artículos 8.3, 9, 13.2, 24, 25, 28, 32, 39 y título VI, y con los artículos 11 y 27.4, respectivamente; las competencias de educación (artículo 52 del Estatuto) en relación con el artículo 47; de ordenación del territorio y urbanismo (artículo 56 del Estatuto) en relación con los artículos 7.3 y 29; competencias de medio ambiente (artículo 57 del Estatuto) en relación con los artículos 22.3 y 29.5; de régimen local (artículo 60 del Estatuto) en relación con los artículos 9.1, 12.2, 15.2, 18, 30, 44 y 49; competencias de patrimonio histórico y de patrimonio documental (artículo 68 del Estatuto) en relación con el capítulo II del título II y el título III, o de turismo cultural (artículo 71 del Estatuto) en relación con el artículo 22.3.

Por otro lado, el título I y el artículo 32 tienen su correspondencia con la mencionada Ley 52/2007, de 26 de diciembre, y, más específicamente, los mapas de localización del artículo 7 con el artículo 12.2 de la ley estatal; los protocolos previstos en el artículo 10 tienen su correspondencia con el artículo 12.1 de la ley estatal;

las autorizaciones administrativas para actividades de localización e identificación de los artículos 8 y 9 de esta ley tienen su correlato en el artículo 13 de la ley estatal; así como el acceso a los terrenos afectados por trabajos de localización e identificación del artículo 11 de esta ley se corresponde con el artículo 14 de la ley estatal; y el artículo 32 de esta ley, sobre símbolos contrarios a la Memoria Democrática, tiene su evidente relación con el artículo 15 de la ley estatal.

Los principios de verdad, justicia y reparación recogidos en esta ley tienen fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que establece que todas las personas en Andalucía gozan como mínimo de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos europeos e internacionales de protección de los mismos ratificados por España, en particular en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. En este sentido, esta ley propicia la aplicación de la Doctrina de las Naciones Unidas sobre los crímenes contra la humanidad a los cometidos durante la Dictadura franquista. Hasta ahora han sido insuficientes las disposiciones tendentes al conocimiento y reparación de los múltiples actos represivos que sufrió la oposición política y social al franquismo. En la mayor parte de los países de Europa, el conocimiento de los hechos comprobados, como los campos de concentración y exterminio, están integrados en el currículo escolar obligatorio. Esta cultura de la verdad respecto a los efectos del fascismo ha sido clave en el proceso de reconciliación de naciones secularmente enfrentadas y de construcción de la actual Unión Europea, que se fundamenta en los valores democráticos aprendidos desde la infancia, a partir de la constatación de los efectos del militarismo y del totalitarismo. Esta ley debe servir para incorporarse plenamente a los valores y a la cultura democrática, fortaleciéndolos como base de nuestra convivencia y del respeto a los derechos humanos, al igual que se ha realizado en los países europeos de nuestro entorno.

VI

Esta ley se estructura en seis títulos. El título preliminar se dedica a las disposiciones generales, entre ellas el objeto y finalidad de esta ley, los principios generales en que se fundamenta, los derechos del pueblo andaluz a conocer la verdad, a la justicia y a la reparación, así como las definiciones.

El título I aborda la identificación de las víctimas. El propio concepto de víctima de esta ley incluye a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización, en los términos de la Resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005. Igualmente realiza una consideración específica de aquellos colectivos que padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura que no han recibido, o ha sido insuficiente, un reconocimiento institucional. Además se establece un censo en el que se relacionarán las víctimas y la información relativa a los mismos, que será público, pero que en todo caso respetará la normativa de protección de datos de carácter personal y de cualesquiera otros datos protegidos.

De acuerdo con esta ley, es la Administración de la Junta de Andalucía la obligada a realizar las actuaciones necesarias, conforme a los protocolos aprobados, para recuperar e identificar los restos de víctimas desaparecidas y de elaborar mapas de localización de restos, así como la responsable de autorizar toda localización, exhumación e identificación de restos y de autorizar la construcción o remoción de terrenos en los que se tenga conocimiento de la existencia de restos. En este título se establecen normas para el acceso a los terrenos en que se pretendan actividades de indagación, localización, delimitación, exhumación, identificación o traslado de restos de víctimas, y se determina el modo de proceder ante el hallazgo casual de restos humanos, el traslado de los restos y las pruebas genéticas. En todo caso, la Administración de la Junta de Andalucía

denunciará a la autoridad judicial la existencia de indicios de comisión de delitos que se aprecien con ocasión de las localizaciones, identificaciones o hallazgos de restos que se produzcan.

El título II, relativo a la reparación a las víctimas, se encuentra dividido en tres capítulos. El primero encomienda a la Administración de la Junta de Andalucía que promueva medidas de reparación y reconocimiento de las víctimas en el marco del Plan Andaluz de la Memoria Democrática, y declara el día de su recuerdo y homenaje. El capítulo segundo regula los Lugares y los Senderos de Memoria Democrática, los procedimientos de su inscripción en el Inventario, de modificación y cancelación de la inscripción, y establece los efectos de la inscripción, las obligaciones que comporta para las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras, así como el régimen jurídico de protección y conservación del lugar. Para la puesta en valor de los Lugares y Senderos y su adecuada interpretación y difusión, se articula la previsión de medidas de fomento en relación con los mismos. El capítulo tercero recoge la prohibición de la exhibición pública de símbolos y elementos contrarios a la Memoria Democrática, y la prevención y evitación de los actos públicos en menoscabo de la dignidad de las víctimas o sus familiares o en homenaje del franquismo o sus responsables.

El título III se dedica a los documentos de la Memoria Democrática de Andalucía. Aquellos que no formen parte del patrimonio documental de Andalucía podrán ser reconocidos a estos efectos como parte integrante del mismo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía. Además, se encomienda a los poderes públicos la adopción de medidas para su identificación, protección y difusión, y especialmente en caso de peligro de deterioro o degradación, o sustracción, destrucción u ocultación. En cuanto que documentos constitutivos del patrimonio documental de Andalucía, gozarán de las mismas garantías de protección, conservación, integridad y acceso previstas en la Ley de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

El título IV reconoce la relevancia del movimiento asociativo y fundacional en la preservación de la Memoria Democrática y en la defensa de los derechos de las víctimas, y establece que la Administración de la Junta de Andalucía adoptará medidas de fomento en su favor. Además, prevé el Registro de las Entidades de Memoria Democrática de Andalucía y crea el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía como órgano colegiado consultivo y de participación del movimiento memorialista que opera en Andalucía.

En este mismo marco de actuación, el Consejo Andaluz de la Memoria Histórica y Democrática promoverá la creación de un grupo de trabajo o comisión independiente con el fin de recopilar testimonios y documentos para establecer un informe sobre las violaciones de los derechos humanos cometidas desde la Guerra Civil durante el franquismo y hasta la aprobación del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Se tratará de un órgano autónomo integrado por profesionales de distintos ámbitos o trayectorias, como abogados, jueces retirados, psicólogos, educadores, investigadores universitarios, documentalistas, expertos en violencia contra la mujer o los niños y niñas, representantes de colectivos memorialistas y de las víctimas y activistas de los derechos humanos, entre otros. Esta comisión se inspirará en los principios y funciones establecidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Humanitario y por las Naciones Unidas sobre los derechos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición y auxilio a las víctimas de crímenes de lesa humanidad. Contempla la Ley la elaboración de un informe sobre la Guerra Civil y la represión franquista en Andalucía que será remitido al Parlamento de Andalucía. Una vez aprobado, se elevará al Defensor del Pueblo Andaluz, al Defensor del Pueblo y al Congreso de los Diputados para que pueda incorporarse a los trabajos de la necesaria y futura comisión de la verdad en el Estado español.

Dicho grupo de trabajo o comisión deberá trabajar en los objetivos de ayudar a establecer la verdad sobre lo sucedido en Andalucía durante la Guerra Civil y el franquismo, brindar una plataforma pública a las

víctimas, informar y catalizar el debate público, recomendar reparaciones para las víctimas, recomendar las medidas legales e institucionales y ayudar a consolidar la democracia y la cultura de la paz.

Este grupo de trabajo o comisión es un instrumento para la construcción de un relato basado en los principios de verdad, justicia transicional, reparación y garantías de no repetición que se incluirá en la estrategia pública andaluza de carácter memorialista que establece esta ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, dicho grupo de trabajo debe estar respaldado por un amplio debate y participación social.

El título V consta de tres capítulos. El capítulo primero, por un lado, prevé la **aprobación del Plan Andaluz de Memoria Democrática**, de carácter cuatrienal, en el que se establecerán las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de memoria democrática y la aprobación de los planes anuales, y, por otro, establece la obligación de elaborar un informe anual de seguimiento de las actuaciones en materia de memoria democrática, que se elevará al Consejo de Gobierno, el cual lo remitirá al Parlamento para su consideración. El capítulo segundo dispone la **creación del Instituto de la Memoria Democrática de Andalucía** para el estudio, investigación e impulso de las medidas establecidas en esta ley. El capítulo tercero refleja la importancia que **el conocimiento de la verdad tiene para lograr los fines de esta ley y fortalecer los valores democráticos, y por ello obliga a que la materia de la memoria democrática sea incluida en el currículo de la educación secundaria obligatoria, del bachillerato y de la educación permanente de personas adultas, así como en los planes de formación del profesorado**, y pueda ser considerada en los estudios universitarios que proceda. Además se impulsará la realización de proyectos de investigación y divulgación sobre la materia y la colaboración de los medios de comunicación públicos. Este capítulo termina con un artículo en el que se detalla la mutua colaboración entre la Consejería competente en materia de memoria democrática y las entidades locales en el cumplimiento de los objetivos de esta ley en el respectivo ámbito de competencias.

El título VI establece el régimen sancionador; y la parte final de la ley tiene cinco disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y cinco finales. La disposición adicional primera establece la forma para que los Lugares de Memoria Histórica de Andalucía ya declarados tengan la consideración de Lugar de Memoria Democrática de Andalucía y puedan inscribirse en el Inventario que prevé esta ley. La disposición adicional segunda tiene por objeto obligar a la retirada de los elementos que ensalcen la Dictadura franquista, bien voluntariamente, bien de manera subsidiaria por la Administración de la Junta de Andalucía. La disposición adicional tercera prevé la constitución de una comisión técnica que realizará una investigación sobre la desaparición de los fondos documentales públicos en Andalucía. Además, se refiere a la transferencia al Archivo General de Andalucía de los fondos documentales estatales en materia de memoria democrática localizados en Andalucía. Finalmente, encomienda al Consejo de Gobierno que impulse medidas para la restitución del patrimonio documental en materia de memoria democrática incautado por las fuerzas golpistas en Andalucía durante la Guerra Civil y el franquismo. La disposición adicional cuarta encomienda al Consejo de Gobierno que inste al Gobierno del Estado a la adopción de medidas para hacer efectiva la reparación y reconocimiento personal a quienes padecieron condenas o sanciones por tribunales u otros órganos durante la Guerra Civil o la Dictadura. La disposición adicional quinta establece que la Administración de la Junta de Andalucía impulse la inscripción en el Registro Civil de la defunción de las víctimas desaparecidas, de acuerdo con las previsiones de la Ley del Registro Civil. La disposición transitoria única dispone sobre los procedimientos que hayan sido incoados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley. Y la disposición derogatoria única se refiere a la derogación de preceptos que se opongan al contenido de la propia ley. La disposición final primera incluye una modificación de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía para establecer el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía como sección del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.

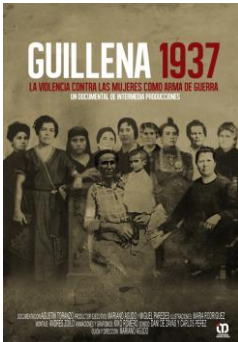
La disposición final segunda recoge una modificación del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía para evitar que se otorguen subvenciones a las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por acciones contrarias a la Memoria Democrática de Andalucía. La disposición final tercera modifica la Ley de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas con la finalidad de introducir los procedimientos de autorización de las intervenciones en Lugares y Senderos de Memoria Democrática de Andalucía inscritos en el Inventario en la relación de procedimientos respecto de los que está justificado el mantenimiento de su régimen autoritario. La disposición final cuarta determina el desarrollo reglamentario de la ley. Y por último, la disposición final quinta establece la entrada en vigor de la ley.

PARA SABER MÁS...

- BIESCAS, José Antonio y TUÑÓN DE LARA, Manuel. España bajo la Dictadura Franquista (1939-1975). Editorial Labor. Barcelona, 1985.
- CASANOVA, Julián; ESPINOSA, Francisco, y MIR, Conxita. *Morir, matar, sobrevivir: la violencia en la dictadura de Franco*. Editorial Crítica. Barcelona, 2002.
- CUESTA, Josefina. *La odisea de la memoria. Historia de la memoria en España. Siglo XX*. Alianza Editorial. Madrid, 2008.
- ERICE, Francisco. *Guerras de la memoria y fantasmas del pasado. Usos y abusos de la memoria colectiva*. Editorial Eikasía. Oviedo, 2009.
- FERRÁNDIZ, Francisco. *El pasado bajo tierra. Exhumaciones contemporáneas de la Guerra Civil*. Editorial Anthropos. Madrid, 2014.
- GÓMEZ URDÁÑEZ, José Luis; TUÑÓN DE LARA, Manuel; MAINER, José-Carlos y GARCÍA DELGADO, José Luis. *Textos y documentos de historia moderna y contemporánea (siglos XVIII-XX)*. Editorial Labor. Barcelona, 1985.
- SISINIO PÉREZ GARZÓN, Juan y MANZANO MORENO, Eduardo. *Memoria histórica*. Editorial Los libros de la Catarata. Madrid, 2010.

aulaDcine

La Consejería de Educación pone a disposición del profesorado docente los recursos que el Programa Educativo *aulaDcine* posee y donde podrán encontrar los siguientes títulos con sus respectivas fichas didácticas:



Documental (60') que narra los acontecimientos de septiembre de 1937 por el que 17 mujeres de Guillena (Sevilla) fueron sacadas de sus casas y hechas prisioneras hasta que fueron fusiladas. El documental recoge las impresiones de sus familiares 75 años después, cuando se ha comenzado la exhumación de la fosa común donde se encuentran.

El documental lo puedes localizar en la web de Colabora 3.0/Redes/Arte, Cultura, Sociedad y Patrimonio/aulaDcine/+Secciones/Bachillerato y FP. ([enlace a portal](#)) ([enlace ficha didáctica](#))

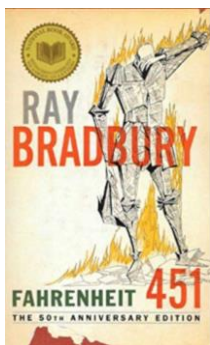


La voz dormida (2011) (128') es una película dirigida por Benito Zambrano y basada en la novela homónima de Dulce Chacón.

Pepita es una andaluza que se instala en Madrid donde está encarcelada su hermana Hortensia, que está embarazada y dará a luz en la cárcel. Tratará por todos los medios hacerse cargo de la hija de su hermana condenada a muerte en los años más duros de la represión franquista hacia las mujeres.

La película la puedes localizar en la web de Colabora 3.0/Redes/Arte, Cultura, Sociedad y Patrimonio/aulaDcine/+Secciones/Bachillerato y FP. ([enlace a portal](#)) ([enlace ficha didáctica](#))

LECTURAS RECOMENDADAS



Fahrenheit 451 es una novela distópica que se publicó en 1953 por el escritor americano Ray Bradbury.

Guy es un bombero cuya misión es quemar libros por orden del gobierno. Un día conoce a Clarisse que le hace reflexionar acerca de si es feliz o no. Confuso sobre si los libros son buenos o no, decide robar uno que comienza a leer. Algo le hace cambiar.

Su nombre se debe a la temperatura a la que el papel de un libro se inflama y arde, es decir, 451 °F (232 °C).

PRODUCTO FINAL

La presente unidad de trabajo pretende acercar al alumnado a la historia de diferentes hechos y/o personajes para que el alumnado puede entender los conceptos de *verdad, justicia y reparación*, siempre a través de:

- Los datos históricos: la verdad.
- Los valores: la justicia.
- Las emociones: la reparación.

Utilizaremos el recurso del [Monomito o "El camino del héroe"](#) de [Joseph Campbell](#)

En esta unidad vamos a recrear **distintas historias reales** identificando las distintas etapas del **Camino del Héroe** en las mismas. Cuando trabajemos desde el esquema propuesto veremos que en numerosas ocasiones no podremos completar las distintas etapas. Muchas veces la historia terminará de forma brusca, entonces el alumnado deberá analizar los motivos y proponer alternativas que nos permitan completar el círculo. Para ello, proponemos los siguientes productos finales:

NIVEL 1

Contar la historia haciendo presentes las distintas etapas, tipos de personajes y elementos.

NIVEL 2

Crear un mural interactivo de cada historia.

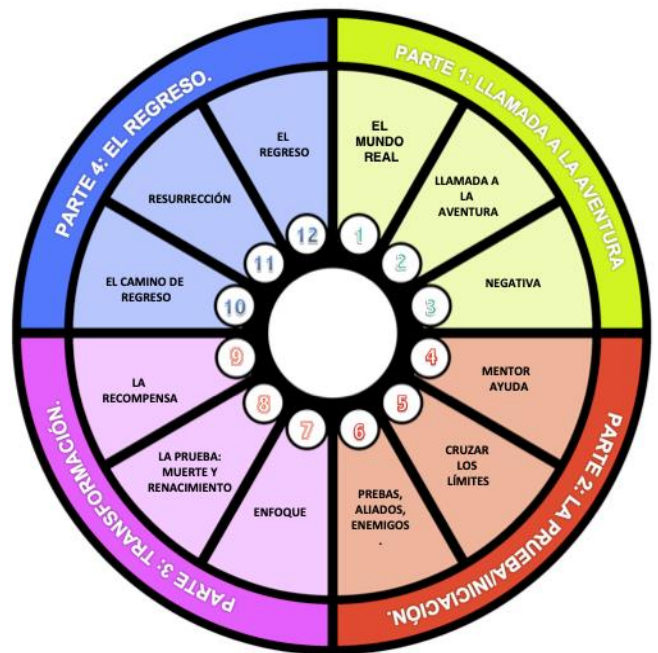
¿Qué es *El Camino del Héroe*?

Todos hemos oído o leído alguna vez sobre una historia cuyo argumento se repite, con diferentes personajes y en distintos escenarios, una y otra vez: un hombre -o una mujer- emprende un viaje hacia un lugar desconocido para rescatar un tesoro.

A lo largo de este viaje habrá de afrontar múltiples desafíos y finalmente, logrará, si ha sido valiente e inteligente, encontrar el ansiado tesoro y regresar con él al mundo que dejó atrás antes de comenzar su gran aventura.

Esta historia es una metáfora de nuestra propia vida, porque todos nosotros podemos ser los Héroes y Heroínas de nuestra vida y el Tesoro que buscamos es nuestra propia *Autenticidad* y el *Don Único* asociado a ella.

Pero *El Camino del Héroe* es mucho más...



Ante todo es un arquetipo; es decir, un modelo ejemplar, un mapa de ruta para orientarnos en el duro proceso de convertirnos en nuestra mejor versión, que es lo mismo que decir para ser auténticos y coherentes con nuestro verdadero ser.

Todos los hombres y mujeres que han realizado este proceso -millones a lo largo de nuestro devenir como Humanidad- han dejado la huella de su experiencia en nuestra memoria colectiva, y a la vez nos han legado un valioso conocimiento vivencial, del cual todos podemos beneficiarnos en nuestro propio viaje.

Este conocimiento podemos encontrarlo en las epopeyas heroicas de la mitología universal, a través de la clave de interpretación psicológica, como bien supo ver Joseph Campbell, autor de *El Héroe de las mil caras* y gran divulgador del arquetipo del Héroe desde la publicación de esta obra en 1949.

¡Y en eso consiste precisamente *El Camino del Héroe y de la Heroína!*

Campbell realizó un modelo de 17 pasos para todo el proceso y, posteriormente, basándose en este trabajo, un ejecutivo de la compañía Walt Disney llamado Christopher Vogler, desarrolló su propio modelo de 12 pasos, que es también el que se utiliza como guion para las películas basadas en este arquetipo de héroe, ¡con un gran éxito!



[Murales interactivos para alumnos creativos con un ... - Educación 3.0](#)



[Muraly](#)



[Smore](#)



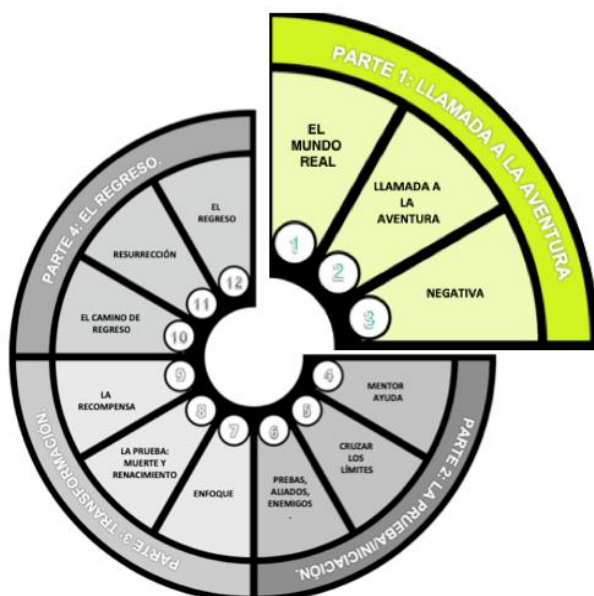
[Glogster Edu](#)

También podrás descargar varias plantillas que te facilitarán el trabajo con el alumnado.

Presentamos las distintas etapas del Camino del Héroe

Pasamos a explicar las distintas etapas y cada uno de sus aspectos:

PARTE 1: LLAMADA A LA AVENTURA



1 EL MUNDO ORDINARIO

Aquí arranca la historia, se nos presenta al protagonista de la historia haciendo las rutinas de su vida. Su empleo, su época, su familia y entorno, en general, cuanto más tiempo y más datos se dedique a su presentación mejor entenderemos los problemas que más adelante le esperan.

2 LA LLAMADA A LA AVENTURA

Es el punto crucial, el hecho rompedor, que da motivo a la película, lo que altera la vida del protagonista, puede ser algo grave o un simple detalle, pero es el detonante de la acción. Ahora ante esto que hace nuestro personaje mundano, ¿se comportará como un Héroe?

Lo veremos en la tercera tapa. Antes sigamos analizando unas cuantas películas.

3 RECHAZO DE LA LLAMADA

Es lo esperado, lo que haría cualquier persona normal, lo primero es rechazar el cambio, el miedo es un sentimiento que está en todas las personas. Los héroes también tendrán que vencerlo si quieren convertirse en auténticos héroes. Es ahora o nunca.

PARTE 2: LA PRUEBA / INICIACIÓN

4 ENCUENTRO CON EL MAESTRO

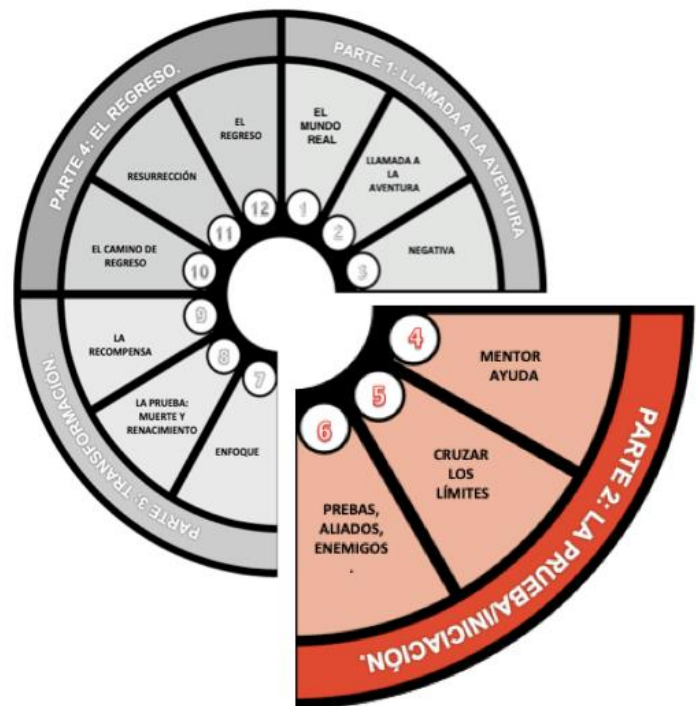
Conocen a su maestro. A veces es alguien conocido, otras veces necesitan realizar el siguiente paso antes.

5 CRUCE DEL PRIMER UMBRAL

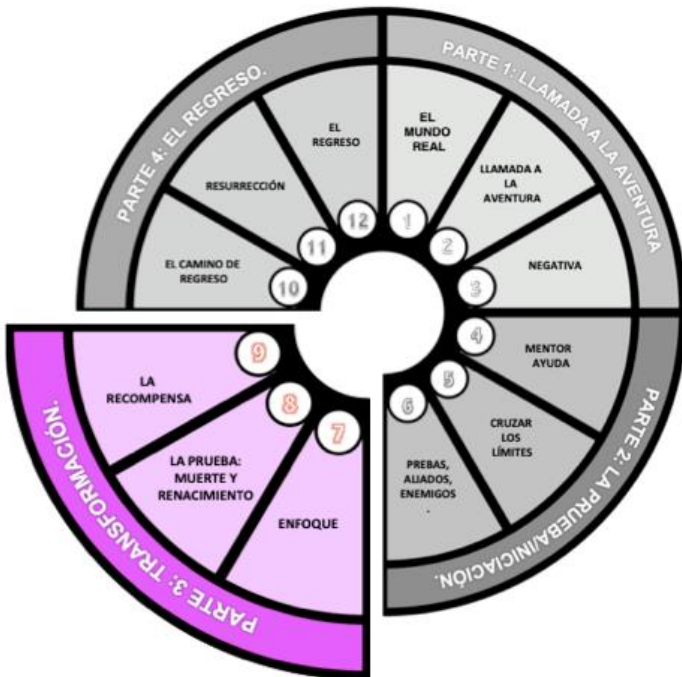
Después de las dudas y de las instrucciones, viene el punto de no retorno. A partir de aquí nuestro personaje no podrá volverse atrás. La aventura le llevará a un mundo desconocido, a salir realmente de la zona de confort.

6 HERRAMIENTAS, PRUEBAS, ALIADOS Y ENEMIGOS

Ya ha comenzado su aventura. Obtendrá una herramienta vital, que le marca como héroe, con esta irá recorriendo su camino y encontrando a sus amigos, aliados o enemigos. Mientras pasa esto, irá superando diversas pruebas menores, algunas incluso las podrá perder nuestro héroe, pero de todas aprenderá.



PARTE 3: TRANSFORMACIÓN



7 CUEVA PROFUNDA

Nuestro Héroe va acercándose al problema de raíz, al peor momento. Más que enfrentarse al gran enemigo, se ve arrastrado hasta ese punto. Todo pinta muy mal.

8 LA PRUEBA FINAL

Por fin estamos ante la escena más recordada de las películas, la batalla contra el mal. Lo que en los videojuegos se conoce como el monstruo final. ¿Alguna duda sobre si lo vencerá? Este punto seguro que es el más fácil de ver en todas las películas.

9 EL DESENLACE

Aquí es donde realmente el Héroe obtiene su recompensa. Después de todo, ahora merecemos lo mejor. En esta etapa hay muchas películas que

acaban, los directores temen que después de la excitación de la batalla final, la película les quede demasiado larga. Veremos cada caso.

PARTE 4: EL REGRESO

10 LA VUELTA

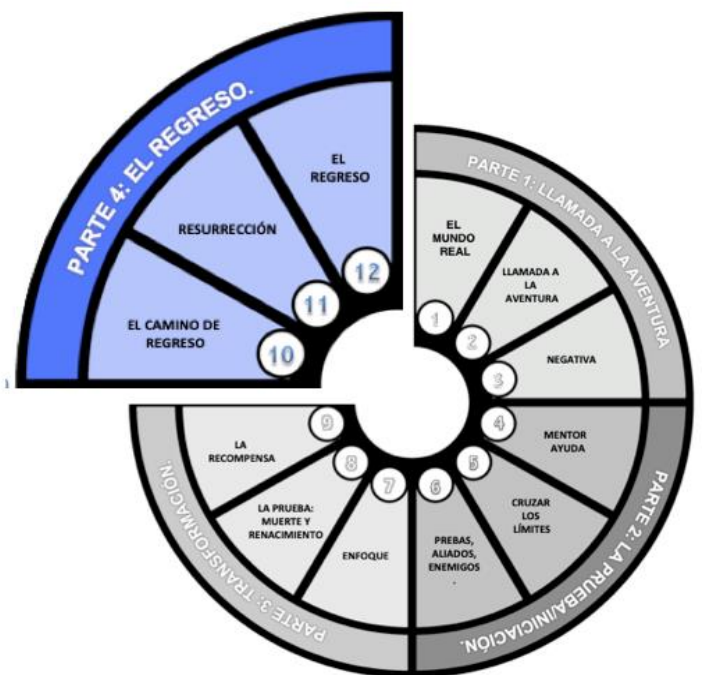
Tan difícil puede ser el salir de la monotonía como el saber volver a la vida normal. El héroe ya ha vencido, ha conseguido su recompensa, pero todo llega a su fin, ahora tiene que volver a su mundo.

11 LA RESURRECCIÓN

Cuando ya parece todo acabado, aún tendrá una última lucha, más interna que otra cosa. El héroe tiene que aceptar que no es el que comenzó, debe desprenderse de los últimos rescoldos de su vida pasada.

12 EL RETORNO

Ya es oficial: ha vuelto a casa. No es el mismo, pero tiene un don que deberá compartir con su familia y amigos. Deberá compartir la excelencia. Ser un ejemplo para los demás.



Te dejamos esta presentación en la que hacemos un estudio de las diferentes etapas en algunas películas ([enlace](#)).



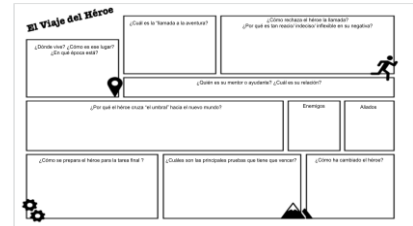
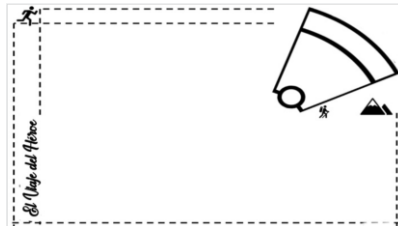
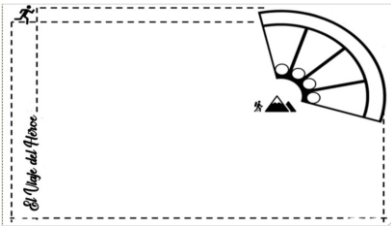
[Presentación abierta en Google Slides](#)

TALLERES PARA EL ALUMNADO

IDENTIFICAMOS LAS DIFERENTES ETAPAS

1.1. Conocer e identificar las diferentes etapas de *El Viaje del Héroe*:

- a. Repasad y tened claros los distintos elementos de las etapas de *El Viaje del Héroe*.
- b. Seleccionad una de las historias que te proponemos.
- c. Comparad e identificad las distintas etapas. Para ayudaros te ofrecemos varios [modelos de esquemas](#) que podéis seguir y adaptar al nivel del alumnado. En ellos pueden anotar, dibujar...



- d. Rzelacionad la historia real con el esquema de trabajo.



INVESTIGA

1.2. Hace poco se ha publicado en el periódico *El País* un artículo sobre un sonajero que se encontró en una fosa común.

- a. Leed el [artículo](#).

EL PAÍS
10.05.2019

La madre que llevó un sonajero a su fusilamiento ([enlace](#))

- a. Al final de la noticia podéis observar cómo lo hemos analizado.



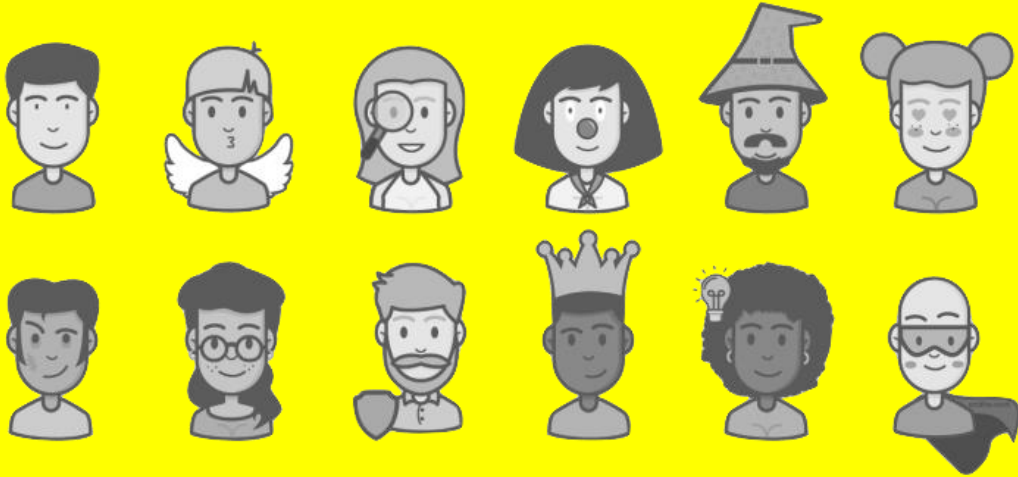
INVESTIGA

1.3. Puede que en la historia no aparezcan cada uno de los apartados. En ese caso:

- Pensad y haced una lista de motivos por los que no termina la historia.
- Inventad situaciones coherentes con la historia propuesta para completar el esquema.

LOS ARQUETIPOS

Un arquetipo es un personaje, imagen, símbolo o situación común que ocurre en la literatura y en la vida, y que se considera universal en la mayoría de las culturas.



En el mundo que nos rodea, encontramos numerosos ejemplos de arquetipos todos los días: en nuestro discurso, nuestras creencias, medios de comunicación, deportes, videojuegos, psicología, arte e, incluso, nuestros sueños. Los arquetipos son universales, es decir, ocurren en todas las culturas, religiones y partes de la historia. El psicoterapeuta Carl Jung teorizó que muchas de estas ideas persisten de manera innata y provienen de nuestro "inconsciente colectivo", eliminadas de experiencias humanas tempranas que han seguido a nuestra especie desde nuestros inicios.

Cuando escribimos un guión, los arquetipos de Jung pueden ser muy útiles a la hora de desarrollar personajes. De esta forma, tendrán más profundidad y estarán más compensados.

Jung intentó reducir estos arquetipos a doce. Cada uno de ellos simboliza una motivación humana básica y tiene su conjunto de valores.

2.1. Identificad cada uno de los personajes que aparecen en la historia.

- Realizad una breve descripción de cada uno de ellos.

- Señalad el papel que juegan dentro de la historia.

- Trabajad profundamente sobre la o el protagonista (nuestro héroe o heroína).



OPINIÓN

2.2. Encuadrad a cada personaje dentro de los distintos arquetipos y momentos de *El Viaje del Héroe*:

Arquetipos

<p>Héroes</p> <p>El héroe es el guía principal de la historia. Durante el viaje, el héroe dejará el mundo que conoce, ese que le es familiar y entrará en uno nuevo. Este nuevo mundo será tan diferente que cualquiera de las habilidades que tenía antes no van a ser suficientes.</p>	<p>Oscuridad</p> <p>La sombra u oscuridad es el villano de la historia. Existen para crear amenazas y conflictos y darle al héroe algunas dificultades. Como muchos otros arquetipos, los "sombra" no tiene que ser personajes específicamente –el lado oscuro de la fuerza es tan "sombra" como Darth Vader–.</p>
<p>Mentores</p> <p>Este personaje le explicará la forma en la que el mundo opera, sus reglas y le enseñará a usar sus habilidades. El mentor también lo dotará con equipo –ya que el héroe no tendrá nada decente para usar–. Una vez que el héroe está en el camino indicado y posee las herramientas necesarias para sobrevivir, el mentor desaparece. A partir de entonces el héroe deberá luchar sin ayuda.</p>	<p>Heraldo</p> <p>El heraldo aparece casi al comienzo de la historia para anunciar la necesidad de cambio en la vida del personaje. Los heraldos no tienen más rol en la historia que esa y por esta razón aparecerá de manera breve. A menudo el heraldo no es un personaje sino una carta o una invitación.</p>
<p>Guardianes del Umbral</p> <p>Pone a prueba al héroe antes de que se enfrente a sus grandes retos. Pueden aparecer en cualquier momento de la historia, pero siempre bloquean una entrada o un borde de cualquier tipo. Su mensaje para el héroe es claro: «vuelve a casa y olvida tu misión». Ante esto, el héroe debe probar su valor respondiendo un acertijo, escabulléndose o venciendo al guardián en combate.</p>	<p>Cambia formas</p> <p>El "cambia formas" vive cruzando constantemente la línea entre aliado y enemigo. A veces empiezan como un aliado pero terminan traicionando al héroe en el momento crítico. Otras veces su lealtad es cuestionada ya que se la pasa de un lado al otro.</p>
<p>Estafadores</p> <p>El tramposo le da humor y diversión a la historia. A menudo el tramposo tiene otro trabajo: desafiar. Un buen tramposo ofrece una perspectiva externa y hace preguntas importantes que pondrán el foco sobre la trama o alguno de los otros personajes.</p>	<p>Aliados</p> <p>El héroe tendrá muchos retos en su camino y la mayoría de ellos serán tan grandes que una sola persona no podrá superarlos. Tal vez necesite a alguien que distraiga a los guardias, tenga un plan brillante o simplemente le ayude a cargar un tesoro.</p>



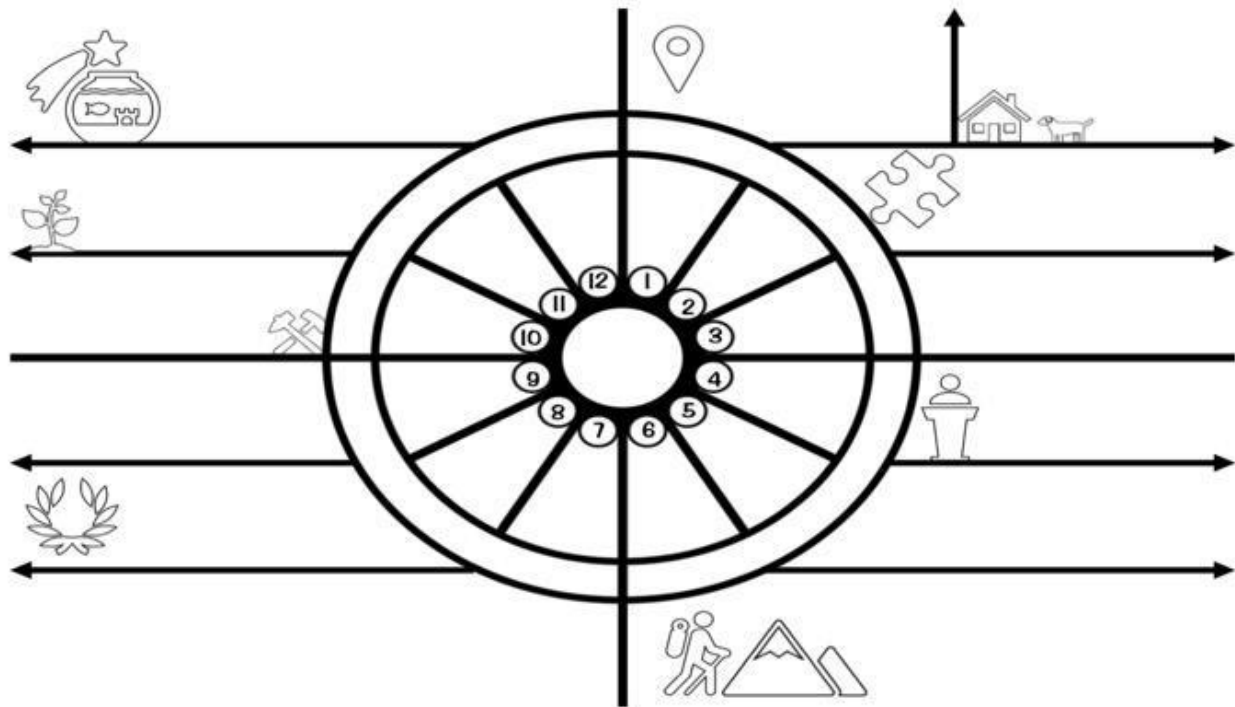
RECURSOS

- Para realizar este apartado puedes utilizar [estos gráficos](#).

TU MURAL INTERACTIVO

3.1. Una vez que hayáis trabajado sobre los distintos momentos de vuestra historia, completad este esquema para reflejar los aspectos más significativos.

- Plantilla editable ([enlace](#)).



3.2. Cread vuestro mural interactivo con la herramienta que prefieras. Aquí os proponemos algunos, pero podéis usar los que estiméis oportunos.

[WWW ENLACE](#)

[Murales interactivos para alumnos creativos con un ... - Educación 3.0](#)

murally

[Muraly](#)

smore

[Smore](#)

Glogster EDU
poster yourself

[Glogster Edu](#)

CREA UN EXPOSICIÓN ONLINE CON LOS MURALES DE TU CLASE

4.1. Os animamos a recopilar todos vuestros murales en un Padlet.



[PADLET \(enlace\)](#)

- Os permitirá ver todos los trabajos de tus compañeros y compañeras.
- Podréis evaluarlos utilizando la herramienta de "Me gusta".
- Podréis añadirles comentarios, tanto de aspectos que te hayan gustado como sobre propuestas de mejora.